



de los deudos que la animan para que se libere a este
 vecindario de la carga penosa de alojamiento, a cuyo
 objeto tiene este negocio, consultará el particular a
 la Suprema Junta de Sanidad de la Península. Y en-
 tendido por esta dña. Corporación acuerda: se oficie
 con el Sr. Gobernador Político y Militar int.º de esta
 Plaza, manifestándole que en la misma no hay ma-
 yor impuesto sobre artículos de consumo de q.º se deba
 abonar la Oficiación a los Militares de la guarnición,
 que los arvitrios de doce y veinte y dos m. en cada C.
 de vino del que se introduzca en esta Ciudad para su
 consumo; pues aunque la Junta de Sanidad dispu-
 ta del arvitrio de treinta y dos m. sobre C. del mismo
 líquido, no está en sus atribuciones el hacer el abo-
 no de Oficiación a los Militares, según ha manifesta-
 do; cuyo abono esta prudente Ayuntamiento a ejecutar ges-
 tario de los dos citados arvitrios, siempre y cuando se
 libere al vecindario de la carga de alojamiento, como
 tiene mandado el Excmo. Sr. Capitan Genl. de estos Reynos-

Este Ayuntamiento teniendo en consideración a que
 el vecindario se ve tan sumamente abrumado de la
 carga de alojamiento, que casi le es totalmente im-
 posible el reportar por más tiempo tan pesado yu-
 go a causa de la indigencia en que se encuentra, recur-
 da: Comisiona al Sr. Regidor interino D. Agustín

señal represente
 ten al Sr. Regidor
 de familia y
 q.º comence a este
 Pueblo de abitar

✱

